



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, 16 DE ABRIL DE 2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2024, las subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía.

Segundo.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con régimen prorrogado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es: SA.113117.

Tercero.- El 27 de mayo de 2024, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, mediante el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante el catálogo), el 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y de conformidad con el apartado 19.a) del cuadros resumen correspondiente a la línea convocada, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 14 de junio de 2024, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo, el mismo día en el que fue dictado.

El 25 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes de subvención que debiendo cumplimentar el trámite de subsanación no lo habían tramitado en tiempo y/o forma. Dicha Resolución se publica en la web de la Agencia y en el Catálogo el 26 de junio de 2024.

Quinto.- El 27 de mayo de 2024, la Gerencia de la Agencia dicta Propuesta de Resolución en la que se propone desestimar solicitudes de subvención formuladas por personas físicas o jurídicas que figuran en el Anexo adjunto a la misma, por no reunir los requisitos para ser beneficiarios, o bien, porque el proyecto presentado no es objeto de la convocatoria que nos ocupa o no ser sus conceptos subvencionables. Dicha Propuesta fue objeto de publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el 29 de mayo de 2024.

Tras el examen de la documentación aportada en fase de subsanación, se constata que en dos de los proyectos que debían subsanar concurren causas de desestimación, por lo que se hace preciso complementar la Propuesta de desestimación de solicitudes referida en el párrafo precedente. A tal fin, se dicta el 25 de junio de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	1/10	



2024 Adenda a dicha Propuesta que es publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Tras agotar el plazo concedido para cumplimentar el trámite de audiencia a la Propuesta de desestimación y a la Adenda a la misma, se dicta el 11 de julio de 2024 Resolución por la que se desestiman solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicha Resolución fue notificada mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Sexto.- El 2 de julio de 2024 se reúne la Comisión de valoración como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes finalmente aceptadas a la convocatoria que nos ocupa que ascendían a 22. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen correspondiente a la línea convocada. Para efectuar dicha valoración, por la Presidencia se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión acuerdan adoptar este criterio de consenso.

A la valoración de los criterios artísticos y técnicos realizada por la Comisión se añade la puntuación de los criterios cuantitativos que se ha asignado a cada solicitante. La suma de ambas puntuaciones constituye la puntuación total de cada proyecto, en atención a la que se lleva a cabo el reparto del crédito asignado a la convocatoria.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en caso de empate en las puntuaciones totales, y de conformidad con el apartado 12.b) del cuadro resumen, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos, por orden decreciente de importancia. Si persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

Segundo.- Dispone la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), en su artículo 16 apartado 2 que “*el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución*”, en su apartado 4 dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

En la presente propuesta provisional no hay beneficiarios suplentes ya que todos los solicitantes que han obtenido una puntuación de sus respectivos proyectos superior a la mínima exigida cifrada en 50 puntos y al menos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	2/10	



obtienen 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, han obtenido la condición de beneficiarios provisionales.

Asimismo, en el Anexo II de la presente Propuesta Provisional se incluyen los proyectos que no obtienen un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés cultural y artístico del proyecto, todo ello conforme al apartado 12.a) del respectivo cuadro resumen y un Anexo III en el que se recoge un proyecto cuyo presupuesto aceptado es distinto del presupuesto presentado porque en él figuran gastos no subvencionables.

Tercero.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para la línea convocada se establecen en la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación para la línea de producción y creación de espectáculos flamencos (línea 1) lo dispuesto en el apartado 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada”*. Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen, donde se establece que el porcentaje máximo de la subvención no puede superar el 75% de los gastos subvencionables y que la subvención puede tener como cuantía máxima 50.000 euros.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías, que: *“Como indica el apartado 5.b) del respectivo cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, en el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a), supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,*

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		FECHA		12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7		PÁGINA		3/10



En caso de que no se agote el crédito tras la aplicación de la regla del prorrateo y la tabla anteriormente indicada, el sobrante de la misma se distribuirá entre los beneficiarios repartiéndolo en proporción a la puntuación obtenida.”

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y, establecidos entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de las disponibilidades presupuestarias en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco, conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes.

En consecuencia, se proponen un total de 18 beneficiarios provisionales tal como se recoge en el Anexo I. Hay que destacar que al último beneficiario provisional que es la entidad GNP Producciones Culturales, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Peón Coronado” no se le propone la cantidad que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por falta de consignación presupuestaria suficiente.

Por otro lado, hay que destacar que existen solicitantes de subvención en la presente convocatoria que a pesar de haber sido sus proyectos objeto de valoración se consideran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 12. a) del cuadro resumen, tal como figuran en el Anexo II.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que entre los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales figura la entidad De base Gestión y Creación Artística, S.L cuyo proyecto “Matancera” ha sufrido alteración entre el presupuesto presentado y el presupuesto aceptado, tal como se refleja en el Anexo III.

Cuarto.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la línea convocada relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) en su apartado 2.2, sobre la determinación de las cuantías, establece en relación con el abono de las subvenciones que *“La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores”, por tanto en el caso de pago anticipado, se materializará un abono de un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante”.*

Quinto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Igualmente indica la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) que adicionalmente todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo, podrá consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10901.html>.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	4/10	



Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de valoración en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2017(Boja núm. 60, de 29 de marzo), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 del respectivo cuadro resumen y en atención a la disponibilidad presupuestaria que se establece en el apartado segundo de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarios provisionales en la línea de subvención a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en la convocatoria 2024, a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de valoración.

Indicar que al último de los solicitantes propuesto como beneficiario provisional que es la entidad GNP Producciones Culturales, S.L. cuyo proyecto “*Peón Coronado*” ha alcanzado 57 puntos, le correspondería una ayuda de 5.826,15 euros que sería el 24,75 % de la subvención solicitada, pero teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad solicitante es de 1.677,56 euros que representa el 7,13 % del importe solicitado. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a este solicitante se vería incrementada en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 24,75 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Segundo.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo II, por no alcanzar la puntuación de al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, en concreto en el interés cultural y artístico del proyecto, o un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto, tal como se recoge en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Tercero.- Establecer en el Anexo III a la entidad De Base Gestión y Creación Artística, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Matancera*” que ha alcanzado la condición de beneficiaria provisional dándose una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo).

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	5/10	



Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y/o entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables y aquel que ha sufrido alteración entre el presupuesto presentado y el finalmente aceptado.

Sexto.- Conceder un **plazo de 10 días**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo, para que las personas y entidades mencionadas en los anexos indicados, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias provisionales indicados en el Anexo I deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) que se señala a continuación.

1.- Línea a la producción y creación de espectáculos de flamenco:

- a) Memoria de la trayectoria artística o experiencia profesional de la compañía, formación, del artista principal, así como de la persona que desarrolle las funciones de dirección.
- b) Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria.
- c) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes, en los casos en los que el espectáculo sea realizado en residencia artística o, en su caso, contrato de coproducción firmado por los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor.
- d) Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la sociedad de gestión de derechos de autor correspondiente o referencias publicadas en prensa de las representaciones realizadas por la compañía, formación o artista en el año natural anterior a la convocatoria.
- e) Certificado o comunicación del premio o los premios obtenidos por la compañía, formación, artista principal o la persona que desarrolle las funciones de dirección, así como referencias publicadas en prensa.
- f) Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte, en aquellos supuestos en los que haya presencia de otros inversores o co-financiación en un mínimo del 10%.
- g) Contrato, carta de compromiso o factura proforma, copia del NIF y documento de alta en el IAE, en el caso de que se haya producido la contratación de servicios profesionales de comercialización, producción o comunicación.
- h) Contrato, carta de compromiso o factura proforma, copia del NIF y documento de alta en el IAE, en el supuesto de que hayan contratado servicios creativos a profesionales (Diseños de dirección, escenografía, composición, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía).
- i) Autorización del autor o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, en su caso.
- j) En relación con las medidas de igualdad de género: Para acreditar la presencia de mujeres en las autorías (dramaturga, coreógrafa o compositora) copia de contratos o nóminas, carta de compromiso o factura proforma. Para acreditar la presencia de mujeres en los equipos de gestión o dirección: recibo de autónoma o escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	6/10	




En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del respectivo Cuadro Resumen, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado. Deberá presentar nuevo Anexo III.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º del Cuadro Resumen:

- a) DNI o NIE, o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona solicitante, en el supuesto de que no prestara su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, mediante la cumplimentación a tal efecto, del apartado 5 del Formulario Anexo II.
- b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE de la persona o entidad solicitante y certificado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT, que deberá estar en vigor a fecha de la solicitud de subvención (no es válida la presentación únicamente del modelo 036).
- c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona representante de la solicitante, en el supuesto de que prestara su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, mediante la cumplimentación a tal efecto, del apartado 5 del Formulario Anexo II, así como la acreditación de la representación en la que dice actuar a fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica solicitante.
- e) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria. Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía .GIRO)
- g) Recomendable presentación Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal y autonómica.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen se deberán presentar conforme a lo dispuesto en el apartado 5.3 de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), siendo en consecuencia inadmitida toda documentación que no sea presentado conforme a lo allí establecido.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	7/10	



ANEXO I. Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención propuesta.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Referencia	NIF Solicitante	Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Importe solicitado	Presupuesto Aceptado	Importe solicitado aceptado	Puntuación criterios cuantitativos	Puntuación criterios cualitativos	Puntuación total	% Concedido sobre importe solicitado	Importe Propuesto
APC/24/007	B04943361	DANZA LIÑAN, S.L.U.	MUERTA DE AMOR	88.000,00 €	50.000,00 €	88.000,00 €	50.000,00 €	37,00	43,00	80,00	65,00	32.500,00 €
APC/24/012	***1916**	ANA FRANCISCA MORALES MORENO	MATARIFE PARAÍSO	66.575,00 €	31.575,00 €	66.575,00 €	31.575,00 €	34,00	43,00	77,00	59,75	18.866,06 €
APC/24/020	***2194**	SERGIO GARCÍA BUZÓN	JOSÉ VALENCIA - ESTUDIO SOBRE LOS CANTES LEBRUA	32.310,00 €	12.810,00 €	32.310,00 €	12.810,00 €	36,00	39,00	75,00	56,25	7.205,63 €
APC/24/015	***0121**	PABLO LEIRA DOCE	CAPRICHOS - C/ª JAVIER BARÓN	40.850,00 €	27.000,00 €	40.850,00 €	27.000,00 €	34,00	40,00	74,00	54,50	14.715,00 €
APC/24/001	***1886**	RAFAELA CARRASCO RIVERA	CREAVIVA	58.770,00 €	40.000,00 €	58.770,00 €	40.000,00 €	33,00	39,00	72,00	51,00	20.400,00 €
APC/24/035	***1279**	OLGA RAMOS PERICET	BAILE SONORO	38.800,00 €	27.000,00 €	38.800,00 €	27.000,00 €	31,00	40,00	71,00	49,25	13.297,50 €
APC/24/008	B56994973	DE BASE GESTIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, S.L.	MATANCERA	41.951,70 €	24.357,70 €	41.135,00 €	24.357,70 €	29,00	39,00	68,00	44,00	10.717,39 €
APC/24/011	***2050**	LEONOR LEAL CHAMORRO	DE VOZ, UN CUERPO (EN ESCENA)	26.236,16 €	19.236,16 €	26.236,16 €	19.236,16 €	31,00	37,00	68,00	44,00	8.463,91 €
APC/24/016	***0121**	PABLO LEIRA DOCE	DE VIDAS - PROYECTO ROCÍO GARRIDO 2024	27.920,76 €	20.000,00 €	27.920,76 €	20.000,00 €	34,00	33,00	67,00	42,25	8.450,00 €
APC/24/032	B65714677	ACTURA ART GLOBAL, S.L	DAMA DE NOCHE	20.400,00 €	12.400,00 €	20.400,00 €	12.400,00 €	31,00	35,00	66,00	40,50	5.022,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmbQXUMANY3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	8/10



Referencia	NIF Solicitante	Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Presentado	Importe solicitado	Presupuesto Aceptado	Importe Solicitado aceptado	Puntuación criterios cuantitativos	Puntuación Criterios cualitativos	Puntuación total	% Concedido Sobre importe solicitado	Importe Propuesto
APC/24/006	***6494**	MERCEDES RUIZ MUÑOZ	OLVIDADAS	46.563,00 €	24.963,00 €	46.563,00 €	24.963,00 €	28,00	38,00	66,00	40,50	10.110,02 €
APC/24/034	***6185**	ANTONIO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	CONACENTO XL	35.966,00 €	19.329,64 €	35.966,00 €	19.329,64 €	33,00	33,00	66,00	40,50	7.828,50 €
APC/24/033	B16887416	BLEU PROD, SL	MAGNIFICAT	74.000,00 €	40.000,00 €	74.000,00 €	40.000,00 €	31,00	34,00	65,00	38,75	15.500,00 €
APC/24/025	***2556**	MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	TERRITORIO VIRGEN	44.400,00 €	30.000,00 €	44.400,00 €	30.000,00 €	30,00	34,00	64,00	37,00	11.100,00 €
APC/24/018	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	LUCÍA EN VIVO	24.219,68 €	15.000,00 €	24.219,68 €	15.000,00 €	29,00	35,00	64,00	37,00	5.550,00 €
APC/24/030	B91110437	ARTE & MOVIMIENTO PRODUCCIONES, S.L.	EN ESTE DÍA, EN ESTE MUNDO	42.320,00 €	26.320,00 €	42.320,00 €	26.320,00 €	28,00	35,00	63,00	35,25	9.277,80 €
APC/24/031	J11975307	THE ONE STEP BEYOND, S.C.	CUARTETA	39.160,00 €	29.350,00 €	39.160,00 €	29.350,00 €	32,00	29,00	61,00	31,75	9.318,63 €
APC/24/013	B90225616	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	PEÓN CORONADO	31.390,00 €	23.540,00 €	31.390,00 €	23.540,00 €	25,00	32,00	57,00	7,13	1.677,56 €

Con relación a la entidad solicitante GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., hacer constar que no siendo posible proponer el 24,75 % de la subvención solicitada que sería 5.826,15€, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 1.677,56 € que representa el 7,13 %. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a esta entidad solicitante se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 24,75 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANYS3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	9/10



ANEXO II. Relación de personas y entidades cuyos proyectos se consideraran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el apartado 12 a) del cuadro resume de la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO
APC/24/009	***1368**	RAMÓN DE LOS SANTOS CUEVAS REBOLLO	LA ODISEA DE ALONDRA: UN MUSICAL FLAMENCO
APC/24/017	B93680189	TRAFALGAR CINEMA, S.L.	QUINTETO CLÁSICO Y GUITARRA FLAMENCA
APC/24/024	B91972174	ENDIRECTO FT, S.L.	PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ¿AYLÁ?
APC/24/028	***0121**	PABLO LEIRA DOCE	PEEKABOO - RAÚL CORREDOR Y CD CONTEMPORÁNEA ANGOLA

ANEXO III. Beneficiario provisional cuyo proyecto ha sufrido una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

REFERENCIA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	DESCRIPCIÓN DE GASTOS NO SUBVENCIONABLES
APC/24/008	B56994973	DE BASE GESTIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, S.L.	MATANCERA	24.357,70 €	41.951,70 €	41.135,00 €	NO SE ESPECIFICAN. IMPORTE: 816,70 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQXUMANY3FM859AFFC4YS4P7	PÁGINA	10/10